

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MOD. LICEN RAE PELAGIOS VIII REGION



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° **1619**

VALPARAÍSO, **27 MAYO 2005**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memoranda (DDP) N° 191, de fecha 18 de abril de 2005, y N° 220, de fecha 4 de mayo de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1016 de 2004, N° 328, N° 550 y N° 693, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 305, N° 425, N° 446, N° 626, N° 636, N° 722, N° 1121, N° 1297 y N° 1408, todas de 2005, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1°.- Modifícase la Resolución N° 305, modificada mediante Resoluciones N° 425, N° 446, N° 626, N° 636, N° 722, N° 1121, N° 1297 y N° 1408, todas de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2005, en el sentido de reemplazar las asignaciones de Anchoveta y Sardina común efectuadas a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales VIII Región (ASPAS), Registro de Asociaciones Gremiales 395-8, y a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Chome, Registro de Asociaciones Gremiales N° 153-8, por las siguientes:

1) Pesquería artesanal de Anchoveta

Asociación Gremial de Armadores Artesanales VIII Región (ASPAS), Registro de Asociaciones Gremiales 395-8: 26.424 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 25.448,000 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de agosto de 2005.
- 976 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Chome, Registro de Asociaciones Gremiales N° 153-8: 0 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 0 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de agosto de 2005.
- 0 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

2) Pesquería artesanal de Sardina común

Asociación Gremial de Armadores Artesanales VIII Región (ASPAS), Registro de Asociaciones Gremiales 395-8: 26.915 toneladas anuales de Sardina común, fraccionadas de la siguiente manera:

- 22.656 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de abril de 2005.
- 2.957 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
- 1.302 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Chome, Registro de Asociaciones Gremiales N° 153-8: 0 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 0 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de abril de 2005.
- 0 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
- 0 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

2º-. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo